DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1051/2016

Recurso de Revisión:	02597/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[redacted]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Solicitud de Información:	00439/TLALNEPA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 15 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18 fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **02597/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el [redacted] en fecha 22 de agosto de 2016, en contra del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 29 de septiembre de 2016; se procedió a verificar en el sistema

electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

2 Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.

4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.

5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, entregó información **deficiente**, pues aun cuando fue oportuna, toda vez que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz dio respuesta a la solicitud, vía el SAIMEX, cumpliendo, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, el plazo para dar cumplimiento a la Resolución de referencia fue el trece de octubre de dos mil dieciséis,

y la atención por parte del Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz fue el mismo trece de octubre de dos mil dieciséis; sin embargo, se entregó en forma **parcial**, ya que el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **02597/INFOEM/IP/RR/2016**, a la letra dice:

"...

SEGUNDO. Se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO** a que entregue al **RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, vía **SAIMEX**, respecto del inmueble ubicado en [redacted], lo siguiente:

*"a) El Acuerdo de Clasificación de **versión pública** de la Solicitud para llevar a cabo el trámite de cambio de altura de edificaciones, remitido por el Sujeto Obligado.*

b) El acuerdo de clasificación de la información como confidencial que emita el Comité de Trasparencia de:

1) La memoria descriptiva que contiene las características físicas del predio o inmueble, de su superficie, accesos viales, colindancias y nombre de las calles circundantes, así como los procesos de producción o servicios, en su caso.
2) El documento que acredite la propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
3) El Anteproyecto arquitectónico.

*c) El Dictamen de impacto regional, en su caso en **versión pública**.*

*Debiendo notificar al **RECURRENTE** el acuerdo de clasificación que en su caso emita en razón de la versión pública."*

..."

Dicho **cumplimiento parcial** es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Sujeto Obligado, a través de su "Acuse de respuesta a la solicitud", hace entrega de parte de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en archivos electrónicos con los siguientes documentos:

☑ *El directorio electrónico en ZIP denominado **"RESOLUTIVO 02597 INFOEM IP RR 2016.ZIp"**, que contiene los siguientes archivos electrónicos:*

☑ *El archivo en PDF denominado **"OFICIO.pdf"** (1 hoja), que contiene el siguiente documento:*

☑ ***Oficio número: DGDU/3121/2016** (1 hoja), fechado el 13 de Octubre de 2016, firmado por el Director General del Desarrollo Urbano y dirigido a la Unidad Municipal de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; ambos del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, por medio del cual le informa lo siguiente:*

"...

En relación a la solicitud para llevar a cabo el trámite de Cambio de Altura de Edificaciones, se encuentran clasificada como confidencial de conformidad con el Acuerdo numero 0021/CIM/2016-2018, tomados en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información Municipal de fecha 12 de Abril del año dos mil dieciséis.

En relación al inciso "b", punto 1, 2 y 3 e inciso "c", se encuentran clasificada como confidencial de conformidad con el Acuerdo numero 0095/CIM/2016-2018, tomados en el acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Información Municipal de fecha 19 de Septiembre del año dos mil dieciséis.

..." (sic).

☑ *El archivo en PDF denominado* ***"ACUERDO 21.pdf"*** *(5 hojas), que contiene el siguiente documento:*

☑ ***COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL***
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA
ACUERDO NÚMERO 0021/CIM/2016-2018

☑ "…

ACUERDO POR EL QUE SE PRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS COPIAS DE LAS **SOLICITUDES DE LICENCIAS DE USO DE SUELO PARA OBRA EXTEMPORANEA, AMPLIACIÓN, MODIFICACION DE PROYECTO, REMODELACIÓN, CAMBIO DE TECHO, REESTRUCTURACIÓN E INSTALACIÓN DE ANTENAS LAS CUALES OBRAN EN LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO ASI COMO DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ELLAS, DEL PERIODO DE 2016-2018**, LA CUAL OBRA EN PODER DE DICHA DIRECCIÓN Y QUE **CONTIENE DATOS PERSONALES**

…

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Información Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

…" *(SIC).*

☑ *El archivo en PDF denominado* ***"ACUERDO 95.pdf"*** *(6 hojas), que contiene el siguiente documento:*

☑ ***COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL***
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA
ACUERDO NÚMERO 0095/CIM/2016-2018

☑ "...

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA COPIA DEL DOCUMENTO CONSISTENTE EN: SOLICITUDES Y OFICIOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, DOCUMENTO CON EL CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO Y DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL REMITIDOS AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ELLAS, DEL PERIODO 2016-2018, LA CUAL OBRA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y QUE CONTIENE DATOS PERSONALES TALES COMO NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO PARTICULAR, REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

...

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Información Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

..." *(SIC).*

Del análisis realizado a la información entregada por el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, se observa lo siguiente respecto al cumplimiento de lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **02597/INFOEM/IP/RR/2016**:

En relación al inciso a):

La información proporcionada por el Titular de la Unidad de Transparencia; es decir, el ***ACUERDO NÚMERO 0021/CIM/2016-2018***, *hace referencia de manera general a la versión pública de los documentos, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios anterior, con lo que* ***cumple con lo ordenado por el pleno del Instituto.***

En cuanto al inciso b):
Entregó el ***ACUERDO NÚMERO 0095/CIM/2016-2018***, *que hace referencia de manera general a la versión pública de los documentos, pero por su fecha de emisión, que fue el 19 de septiembre de 2016, ya se debió expedir al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha 4 de mayo de 2016; y por consiguiente, no es viable que se realice de manera general, sino caso por caso, según lo establece el artículo 134, párrafo tercero, que a la letra dice:*

"La clasificación de información de realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño."

Por lo que respecta al inciso c):
Omitió entregar lo siguiente:
c) El Dictamen de Impacto regional, en su caso en ***versión pública.***

Debiendo notificar al RECURRENTE el acuerdo de clasificación que en su caso emita en razón de la versión pública.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, entregó información **deficiente**, pues aun cuando atendió **en tiempo**, sin embargo, fue **parcial** la información con relación a lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **02597/INFOEM/IP/RR/2016**.

Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa.

En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.**

ELABORÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA

REVISÓ

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA